



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1403/2018.

VISTO:

Que, por Ordenanza N°1359/2018, se dispuso la aprobación del Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", facultando al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000); y

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del vertiginoso deterioro de la economía que dieron lugar a una crisis a nivel nacional, de público conocimiento, se ha decidido llevar a cabo la obra dispuesta en la referida Ordenanza, pero por etapas, de modo tal que, en una primer etapa, del total de quince (15) calles previstas, se comience con un llamado a Concurso de Precios, de las primeras cinco (5) calles.

Estas cinco (5) calles, tiene un Presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta (\$496.650), IVA incluido, lo que abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad. Por la razón aludida, cabe aclarar, que el costo total de la obra a

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

abonar oportunamente por el frentista, incluye lo descripto precedentemente, más el resto de los costos por materiales, insumos varios, equipos, fondo para badenes, posterior conformado de las calles y estabilizado granular de las mismas, que no han sido incluidos en la cifra antes mencionada.-

Que, a su vez, con acuerdo lo prescripto por el artículo 32º de la Carta Orgánica Municipal, es esencial sancionar una Ordenanza específica, que establezca las cuestiones pertinentes a la realización de la obra, entre ellas lo relativo a la obligatoriedad y forma de cobro de la misma a los vecinos beneficiados, todo de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la Ley de Obras Publicas de la Provincia (Ley N°6080 y su Decreto Reglamentario N°4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

Que, la obra proyectada, permitirá continuar el mejoramiento gradual de las calles del Municipio, realzando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la Comunidad, disminuyendo los gastos de mantenimiento y conservación de las calles de tierra;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1403/2018.**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la construcción de cordón-cuneta en quince calles del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, cuyo Proyecto

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

de obra denominado: **"CORDÓN CUNETA – AÑO 2018"**, fuera aprobado por Ordenanza N°1359/2018.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que las calles a pavimentar en esta obra sean las que a continuación se detallan:

CALLE	ENTRE LAS CALLES	METROS LINEALES
01-EDISON	Brasil y Tucumán	135
02-EDISON	Tucumán y San Luis	88
03-EDISON	San Luis e I. Malvinas	150
04-EDISON	I.Malvinas y México	150
05-EDISON	México y Rosario	150
06-SAN LUIS	Catamarca y Edison	221
07-I. MALVINAS	Catamarca y Edison	221
08-SANTA FE	Brasil y Tucumán	135
09-TUCUMÁN	Santa Fe y Córdoba	201
10-SANTA ROSA	Alberdi y Rosario	150
11-MENDOZA	Alberdi y Rosario	150
12-URUGUAY	Alberdi y Rosario	150
13-SALTA	Independencia y Reconquista	200
14-LAVALLE	Lima y Libertad	200
15-LIBERTAD	Lavalle y Corrientes	200

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que, el primer tramo o etapa de obra se haga respecto a las siguientes cinco (5) calles de las que se describen en el Artículo 2º de la presente, a saber: **EDISON, entre I.Malvinas y México; EDISON entre México y Rosario; I. MALVINAS entre Catamarca y Edison; SANTA ROSA entre Alberdi y Rosario; y URUGUAY entre Alberdi y Rosario.-**





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Esta etapa de la obra a ejecutar (5 calles) se regirá por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, y que está constituido por los siguientes documentos, a los cuales da conformidad este Concejo Deliberante.

- 1- Memoria Descriptiva.
- 2- Presupuesto Oficial.
- 3- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la ejecución de movimiento de tierra, mejoramiento y preparación de la subrasante.
- 5- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Pavimentos de Hormigón en Caminos y Calles.
- 6- Planos de Obra.
- 7- Pliego Particular de Condiciones.
- 8- Planillas Modelo.
- 9- Pliego General de Condiciones para Obras Públicas por Contrato.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al DEM a llamar a Concurso de Precios, vía Decreto, para contratar la primer etapa de la obra por las cinco (5) calles indicadas en el artículo precedente, de la obra denominada: **"CORDÓN CUNETAS – AÑO 2018"**, que fuera aprobada por Ordenanza N°1359/2018, que tiene un Presupuesto oficial que por esas primeras cinco (5) calles a intervenir asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta (\$496.650), IVA incluido, lo que abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad. Por la razón aludida, cabe aclarar, que el costo total de la obra a abonar oportunamente por el frentista, incluye lo descripto precedentemente, más el resto de los costos por materiales, insumos varios, equipos, fondo para badenes, posterior conformado de las calles y estabilizado granular de las mismas, que no han sido incluidos en la cifra antes mencionada.-

Deberá establecerse en el Decreto del Departamento Ejecutivo, el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las propuestas, y realizará las publicaciones durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página web Municipal, y por única vez en un periódico de circulación zonal, con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.

ARTÍCULO 5º.- DECLÁRESE de utilidad pública la obra denominada: **“CORDÓN CUNETA – AÑO 2018”**, del radio urbano de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que fuera aprobada por Ordenanza N°1359/2018, y que se autoriza su construcción por la presente Ordenanza, y **ESTABLÉZCASE** el pago obligatorio de la misma mediante el sistema de contribución por mejoras para todos los vecinos beneficiados alcanzados por la ejecución de la obra comprendida en las calles que se indican en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNGASE que los trabajos se ejecuten de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Ley de Obras Publicas de la Provincia (Ley N°6080 y su Decreto Reglamentario N°4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉZCASE que la Garantía de Contrato a constituir por la Empresa que resulte adjudicataria del Concurso de Precios será del DIEZ (10%) POR CIENTO del Monto del Contrato.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉZCASE expresamente que para la presente obra no será de aplicación el Artículo 28º de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008. El Contrato de la obra no estará sujeto a ajustes de costos, siendo la contratación a PRECIO FIJO.

El precio final podrá tener variación de importe, por las variaciones en más o menos que el Gobierno Nacional disponga para la alícuota de aplicación del IVA. La vigente al momento de confección del Análisis de Precios Oficial es del veintiuno por ciento (21%).

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉZCASE que Toda multa o descuento que la Municipalidad decida aplicar a la Contratista, podrá ser requerida su constitución totalmente en dinero en efectivo, ó retener certificados de obra, ó en otras de las formas que prevea el Pliego General de Condiciones.

Cuando el total de las multas aplicadas alcancen el 10% del monto del Contrato, el contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización.

Definida la aplicación de una multa o descuento, la Contratista dispondrá de 48 horas para su constitución, en caso de vencido el plazo, y no habiendo





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

constituido la misma, la Municipalidad podrá disponer de otras medidas tales como paralización de los trabajos, retención de certificados de obra, ejecución de garantías, etc.

ARTÍCULO 10º.- La obra deberá abonarse por el frentista beneficiado, vencido quince (15) días corridos desde que la misma ha sido culminada frente a su parcela, debiendo tomar alguna de las siguientes opciones de pago: **a)**-De contado (efectivo, cheque/s corriente/s, etc...) con un descuento del diez por ciento (10%); **b)**- En 12 cuotas sin interés de financiación; **c)**- De 13 a 24 cuotas con un interés de financiación del 14% anual; **d)**- De 25 a 60 cuotas, se actualiza el precio de obra con el costo de la construcción en la Provincia de Córdoba con más un tres por ciento (3%) anual de interés; **e)**- En cuanto a los inmuebles que constituyan esquinas, se regirán por las previsiones del Artículo 21º de la Ordenanza N°924/2008 "Régimen General para obra de Pavimentación Urbana"; y, además, en los casos en los que posean hasta 45 mtrs. lineales de frente, podrán cancelar la obligación hasta 60 cuotas sin interés.

Se aclara que, sin perjuicio de lo antes mencionado, desde la adjudicación de la licitación, el frentista podrá realizar un pago total cancelatorio o hacer una primer entrega a cuenta en el monto que estime pertinente el propio contribuyente, de modo que -al tiempo de tener que optar por uno de los planes de pago antes indicados- lo sea sólo para aplicar sobre el monto al que ascienda el saldo que, en consecuencia, le haya quedado pendiente.

ARTÍCULO 11º.- **HABILÍTESE** en el Municipio, un Registro de oposición para que los vecinos beneficiados por la obra de referencia, puedan manifestar su disconformidad en el plazo de diez (10) días corridos de publicada la presente

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

en el B.I.M. (Boletín Informativo Municipal, creado conforme Ordenanza N°1219/2016). La oposición se realizará por escrito y se establecerá la causa técnica, presupuestaria o socio-económica de oposición a la misma. En el registro deberá constar el precio estimativo, de acuerdo al presupuesto oficial, incluyendo todos y cada uno de los conceptos que integran el costo total de la obra.

ARTÍCULO 12º.- ESTABLÉZCASE que cuando las presentaciones de oposición superen el 30% de los inmuebles afectados por la obra o de sus argumentaciones surgiese que la misma no fuera conveniente, el Departamento Ejecutivo Municipal a su exclusivo criterio, podrá suspender o dejar sin efecto el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la obra o delimitar sectores en los que se podrá ejecutar la misma.

ARTÍCULO 13º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1395.-